

ORDENANZA FISCAL N° 23

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA PÚBLICA

MODIFICADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2023
PUBLICADO DEFINITIVAMENTE EN BOC 14 DE JUNIO DE 2023)

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, reguladora de las Haciendas Locales, y Ley 3/2001, de 25 de septiembre, de Bibliotecas de Cantabria establece la Tasa por prestación del servicio de biblioteca que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88, del citado Real Decreto.

Artículo 2.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios que se señalan en su artículo 3 y que se efectúen por la Biblioteca Municipal de Suances.

Artículo 3.

La citada Ley 3/2001 de septiembre de Bibliotecas de Cantabria establece en el artículo 18 del Capítulo III, la definición de servicios de bibliotecas.

1. Se consideran servicios básicos de la biblioteca pública, tanto para la población adulta, como para los niños y jóvenes:

- a) La consulta de publicaciones monográficas y seriadas en sala.
- b) La copia de documentos de acuerdo con las normas legales establecidas.
- c) La información y referencia.
- d) El préstamo individual de libros.

- e) El préstamo interbibliotecario.
- f) El acceso a la información mediante las nuevas tecnologías, como garantía del acceso de los ciudadanos a la «sociedad de la información».

2. Se consideran servicios mínimos:

- a) La consulta de las principales obras de referencia.
- b) El préstamo individual de libros.

3. Las bibliotecas integradas en el Sistema de Lectura Pública ofrecerán los servicios básicos de forma libre y gratuita. No obstante, en los servicios de préstamo interbibliotecario, reprografía y la utilización de servicios informáticos, podrá exigirse a los usuarios el pago del coste de los mismos.

Artículo 4.

La tasa por utilización de los servicios de Biblioteca Municipal será la siguiente:

- Por préstamo interbibliotecario:
 - El coste íntegro que conlleve el envío y devolución de los materiales requeridos y que se comunicará previamente al solicitante del servicio.
- Por impresión de páginas:
 - 0,06 euros por página (cara) en blanco y negro
- Por la utilización de servicios informáticos:
 - No se exigirá pago alguno.

Artículo 5.

Se procederá a la suspensión temporal del servicio de préstamo a todos aquellos que no hayan reintegrado los materiales objeto de préstamo tal y como establece el procedimiento dictado por la Biblioteca Central de Cantabria, cabecera del Sistema de Lectura Pública de Cantabria. Los materiales no devueltos, perdidos o estropeados deberán ser repuestos por el usuario con otro idéntico o en su defecto, lo más similar posible al prestado, siguiendo las indicaciones del personal bibliotecario.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO